

Boletín Oficial de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 15 de Diciembre de 1933

Año XXV — N.º 1510

Art. 40.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Ministerio de Gobierno

N.º 16.660—

Salta, Agosto 23 de 1933.

Expediente N.º 1861 — Letra E.

Visto este expediente, y siendo de imprescindible necesidad designar maestra substituta de Corte y Confección de Mujer de la Escuela de Manualidades, en reemplazo de la titular señora María Lastenia Peñalba de Diez a quien se acordara licencia por decreto de fecha 16 de Agosto en curso, por así exigirlo la continuidad de la enseñanza, que se imparte en el citado curso;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a la maestra diplomada de Corte y Confección, señorita Benita Sanmillán, maestra de la Escuela de Manualidades de la Provincia, en carácter de substituta reemplazante de la ti-

tular del puesto, señora María Lastenia Peñalba de Diez, y por el término de la licencia acordada a esta última por Decreto de fecha 16 de Agosto en curso.

Aqt. 2.º — Los haberes de la maestra interina nombrada, se liquidarán con imputación al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933 en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente su asignación comprometida en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina

16.661—

Salta, Agosto 23 de 1933.

Expediente N.º 1940 — Letra P.—

Vista la Nota N.º 3580 de fecha 21 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo en ella solicitado; y,

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente solicita la exoneración de don Damián Tilián como teniente 1.º del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes de la Policía de la Provincia, fundamentando tal pedido en razón de que, por un sumario administrativo instruido en dicha repartición, resulta absolutamente comprobado que el causante ha incurrido en reiteradas faltas de disciplina y pretendido mediante falsedades relajar la disciplina y buena armonía del Cuerpo a que pertenece.

Que la comisión de tan graves faltas pudo haber sido susceptible de disminuir el buen nombre y el honor de la Repartición policial, que el causante debió cuidar con su mayor celo, siquiera más no sea que respondiendo a obligaciones ineludibles de su cargo.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Exonérase a don Julián Tilián, del cargo de teniente 1.º del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, por indignidad en el desempeño de sus obligaciones.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.662—

Salta, Agosto 23 de 1933.

Expediente N.º 1932 — Letra E.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la solicitud de licencia presentada por la señora Zulema Blasco de Juárez, maestra de la Sección Corte y Confección de Hombre de dicho establecimiento, justificando su pedido con el certificado médico que acompaña.

Atento a que la maestra recurrente se encuentra favorablemente comprendida en la disposición del Art. 5 del Presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, y dado el término de la licencia solicitada, de be aplicarse las disposiciones que para el personal docente rige en el Consejo General de Educación.

Que dicha licencia debe ser acordada con goce de sueldo, en atención a lo anteriormente expuesto, y con arreglo a precedentes análogos sentados por el Poder Ejecutivo.

Que es de imprescindible necesidad designar substituta, por así exigirlo la continuidad de la enseñanza que se imparte en el curso que ataca de la solicitante.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Concédese a partir desde la fecha del presente Decreto, cuarenta y cinco (45) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora Zulema Blasco de Juárez, maestra de la Sección Corte y Confección

de Hombres de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud suficientemente comprobadas; y nómbrase, en substitución de la titular, por el término de la licencia acordada, a la señorita Corina Valdez, cuyos haberes por el interregno se liquidarán y abonarán con imputación al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.663—

Salta, Agosto 23 de 1933.

Expediente N.º 1831 — Letra V.—

Vista la siguiente factura presenta da al cobro por don Ceferino Velarde, propietario de la Librería e imprenta "San Martín" de esta Capital, por concepto de los siguientes efectos y útiles proveídos al Ministerio de Gobierno:

1933:

Julio 4 — 1 frasco Scrip	\$ 1.—
1 caja Star	\$ 1.80
Julio 5 — 500 tarjetas invitaciones	\$ 16.—
500 id. id.	\$ 16.—
500 sobres para id.	\$ 14.—
Julio 6 — 200 tarjetas Misa	
Campaña	\$ 7.—
200 id. Tedéum	\$ 7.—
200 sobres	\$ 6.—

Julio 7 — 1 perforador Soennecken con palanca	\$ 16.—
1000 Romaní liso con relieve	\$ 34.—
Suma	\$ 118.80

Son ciento dieciocho pesos con ochenta centavos moneda legal.

Atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, y a lo informado por Contaduría General, con fecha 12 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento dieciocho pesos con ochenta centavos moneda legal (\$ 118.80), que se liquidará y abonará a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la librería e imprenta "San Martín", de esta Capital, en cancelación de la factura precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada a este expediente N.º 1831 — Letra V.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 3 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo a solicitarse.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.664—

Salta, Agosto 24 de 1933.

Expediente N.o 1926 — Letra P.—

Vista la nota N.o 3562 de fecha 21 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo en ella solicitado;

**El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:**

Art. 1.o — Exonérase con anterioridad al día 31 de Mayo ppdo., a don Antonio Valero, del puesto de Encargado del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Provincia, por haberse comprobado una serie de graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones, las que, como primera medida, motivaron su suspensión por Jefatura de Policía.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

**J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno**

16.665—

Salta, Agosto 24 de 1933.

Expediente N.o 1846 — Letra B.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don Francisco Bun, propietario del "Plaza Hotel" de esta Capital, por concepto de los gastos de la comida oirida por el Poder Ejecutivo de la Provincia en honor de los señores Cónsules de Inglaterra y Estados Unidos de Norte América, que visitaron recientemente nuestra Capital.

y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la cantidad de doscientos cuarenta y seis pesos moneda legal (\$ 246.00) que se liquidará y abonará a favor de don Francisco Bun, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.o 1846 —Letra B.

Art. 2.o — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

**J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno**

16.666—

Salta, Agosto 24 de 1933.

Expediente N.o 1873 — Letra R.—

Visto este expediente, por el que la Dirección del Registro Civil solicita del Poder Ejecutivo el reconocimiento de los servicios prestados por el ex-Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Paso de la Cruz", departamento de Anta, don Abel Toranzas, quien continuó al

frente de dicha oficina desde el día 11 hasta el 27 del mes de Julio de 1933 en curso; fecha esta última en que se hizo cargo su reemplazante don Eusebio Carrasco, según inventario que obra en la Repartición recurrente, conjuntamente con la comunicación respectiva; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don Abel Toranzos, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Paso de la Cruz", departamento de Anta, desde el día 11 al 26 inclusive de Julio de 1933 en curso; y autorízase la liquidación y pago de los haberes correspondientes, proporcionalmente al sueldo mensual de cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.00), que el Presupuesto vigente fija a los Encargados las Oficinas del Registro Civil de la Campaña.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 6 — Item 1 — Partida 1 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.667—

Salta, Agosto 24 de 1933.

Expediente N.º 1863 — Letra O.—

Visto este expediente, por que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de la liquidación y pago correspondientes, una factura presentada al cobro por don Segundo Ibarra, por concepto de reparaciones efectuadas al automóvil oficial chapa N.º 7 que presta servicios en dicha Repartición; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda legal (\$ 79.35) que se liquidará y abonará a favor de don Segundo Ibarra, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre, agregada a este expediente N.º 1863 — Letra O.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: **J. Figueroa Medina**
Oficial Mayor de Gobierno

16 668—

Salta, Agosto 25 de 1933.

Expediente N.º 1859 — Letra C.—

Visto este expediente, relativo a las planillas presentadas al cobro por el Distrito 18 de Correos y Telégrafos, por concepto del importe total de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, durante el mes de Julio de 1933 en curso, con arreglo ala franquicia de pago telegráfico acordada en su oportunidad por la Dirección General de Correos y Telégrafos, encontrándose dichas planillas numéricamente conformes en su cantidad, y atentó al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento setenta y seis pesos con 70|100 moneda legal (\$ 176.70), que se liquidará y abonará a favor del señor Jefe del 18 Distrito local de Correos y Telégrafos, en cancelación de las planillas que por el concepto precedentemente expresado corren agregadas a este expediente N.º 1859 — Letra C.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 3 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo a solicitarse.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.669—

Salta, Agosto 25 de 1933.

Expediente N.º 1365 — Letra M.—

Visto este expediente, referente a la factura elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía, a los efectos de su liquidación y pago, y presentada al cobro con cargo a dicha Reparación por don Ignacio Rodrigo, propietario de la Fábrica Nacional de Equipos Militares de la Capital Federal, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía de ciento treinta y ocho (138) pares de guantes de algodón blanco para Agentes (uniforme de parada), a razón de 0.90 pesos cada par, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos moneda legal (\$ 124.20), provisión que debió imprescindiblemente realizarse para completar el equipo de uniforme de parada del personal del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes; y atentó al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos moneda legal (\$ 124.20), que se liquidará y abonará a favor de don Ignacio Rodrigo, de la Capital Federal, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1365 — Letra M.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: **J. Figueroa Medina**

Oficial Mayor de Gobierno

16.670—

Salta, Agosto 28 de 1933.

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de Setiembre próximo se cumple el tercer aniversario del glorioso movimiento popular que salvó a la Nación Argentina del caos social y del desastre económico.

Que ese grandioso hecho, cuyas consecuencias trascendentales para la vida de la Nación las juzgará la historia a la luz de la evolución y perspectiva que pertenecen al decurso del tiempo, fué concebido y ejecutado por un hijo ilustre de Salta: el teniente general Don José F. Uriburu, ex-presidente provisional de la Nación, en cuya personalidad de varón fuerte y esclarecido, la conciencia sana del país ha reconocido el conjunto armonioso de las virtudes más puras y excelsas del patriota, puestas en evidencia durante las gravísima hora en que rigió los destinos de la República sobrellevando el peso de una inmensa responsabilidad.

Que es primordial obligación de los poderes públicos constituídos conmemorar los grandes acontecimientos de la vida nacional.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día 6 de Setiembre próximo.

Art. 2.º — En homenaje a la memoria del ilustre teniente general, Don José F. Uriburu, ex-presidente de la Nación y de los caídos en la gloriosa jornada del 6 de Setiembre de 1930, se celebrará el próximo citado aniversario, a horas 10, una solemne misa de réquiem en la Iglesia Catedral.

Art. 3.º — Invítese a ese acto a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, cuerpo consular y corporaciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALCANTTI

A. GARCIA PINTO (Hijo).

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.671—

Salta, Agosto 26 de 1933.

Expediente N.º 1536 — Letra P.—

Visto este expediente, relativo a la siguiente planilla de gastos efectuados por la comisión policial que dirigida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos, mayor don José Ortiz, tuvo a su cargo el traslado al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, provincia de Córdoba. de los siguientes dementos:

Victor Colorito, Federico Rigo, Gerardo Correa, Adolfo Bercher, Andrés Glosch, Perfecto B. Aparicio, Lisandro o Leandro Vargas, Julio Vargas, Desiderio Tolaba, Ruperto Ocaranza, Anastasia Díaz, María Ríos, Manuela Palacios, Néstor Torres, María Carlota Moya, Vicente Pérez, Rufino Iriarte Villafañe, Desideria Díaz Cisneros, Victorio Causarano y Aniceto Gallardo; y que se llevó a cabo el día 18 de Abril del presente año.

PASAJES DE VIA

De Salta a Tucumán:

Un pasaje de primera clase con el to, \$ 10.10

Un pasaje de primera clase para el demente Vicente Pérez s/r., \$ 20.15.

17 pasajes de segunda clase para los dementes a 11.75 c/u. \$ 119.75.

6 Pasajes de segunda clase para los custodias a \$ 5.90 c/u. con el 50 o/o re rebaja, \$ 35.40.

Un pasaje de segunda clase de Estación Betania a Tucumán para el demente Victorio Caussurano, \$ 10.50.

Un pasaje de segunda de Metán a Tucumán para el insano Aniceto Gallardo, \$ 6.30.

De Tucumán a Córdoba:

Dos pasajes de primera clase para el suscrito y Vicente Pérez (demente) a \$ 38.65, \$ 77.30.

19 pasajes de segunda clase para los dementes a 21.40 c/u., \$ 406.60.

6 pasajes de segunda clase para los custodias a \$ 21.40 c/u., \$ 128.40.

De Córdoba a Oliva:

Dos pasajes de primera para el suscrito y demente V. Pérez, a \$ 6.00 c/u., \$ 12.00.

19 pasajes de segunda clase para los dementes, a \$ 3.30 c/u., \$ 62.70.

6 pasajes de segunda clase para los custodias, a \$ 3.30 c/u., \$ 19.80.

—Total \$ 989.05.

PASAJES DE REGRESO

De Oliva a Córdoba:

Un pasaje de primera clase para el suscrito, \$ 6.00.

6 pasajes de segunda para los soldados a \$ 3.30 c/u. \$ 19.80.

De Córdoba a Tucumán:

1 pasaje de primera para el suscrito, \$ 38.65.

6 pasajes de segunda para los soldados, a \$ 21.40 c/u., \$ 128.40.

De Tucumán a Salta:

1 pasaje de primera con el 50 o/o de rebaja para el suscrito, \$ 10 10 ..

6 pasajes de segunda con el 50 o/o de rebaja para los soldados, a \$ 5 90 c/u, \$ 35 40

Total \$ 238.35,

Viáticos:

Ocho días de viático para seis soldados, a razón de \$ 3.00 diarios cada uno, \$ 144.00

Ocho días de viático para el suscrito a razón de diez pesos diarios, \$ 80.00.

Racionamiento de veinte dementes durante tres días a razón de \$ 1.00 diarios c/u., \$ 60..

Por movilidad en Est. Tucumán, Alta Córdoba y Oliva, \$ 68.00.

Por telegramas e imprevistos \$ 8.90. — Total 360.90.

Suma total: \$ 1588.30.

Importa la presente planilla la suma de un mil quinientos ochenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 4 de Julio ppde.; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1932 y 24 de Febrero de 1933 en cursó, se autorizaron las partidas de \$ 900.00 y 200.00, respectivamente, para atender los gastos de traslado al Asilo de Oliva de las nombradas personas insanas, quedando en consecuencia, un saldo de \$ 488.30 a favor de la Repartición Policial para cubrir el total de los gastos ocasionados por tal concepto, el reintegro de cuyo valor se solicita sea hecha a la Tesorería de dicha Repartición, por haberlo facilitado en ocasión de despacharse la comisión aludida.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cuatrocientos ochenta y ocho pesos con treinta centavos.

vos moneda legal (\$ 400.00), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, por reintegro y en compensación del excedente de gastos habidos en el traslado de los insanos precedentemente nombrados al Asilo Colonia Regional Mixto de Aliados en Oliva (Provincia de Córdoba), con arreglo a la planilla respectiva que corre agregada a este expediente N.º 1536 — Letra P.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.672—

Salta, Agosto 28 de 1933.

Expediente N.º 1878 — Letra G. —

.. Vista la factura presentada al cobro por don Said Gonorazky por concepto del arreglo de 13 sillas del Ministerio de Gobierno; atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de cincuenta pesos moneda legal (\$ 50.00), que se liquidará y abonará a favor de don

Said Gonorazky, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1878 — Letra G.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item — Partida 8 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.673—

Salta, Agosto 28 de 1933.

Expediente N.º 1959 — Letra M. —

Visto este expediente, relativo a las planillas de jornales del personal de "Rancho" de la Alcaldía de Cárcel del Departamento Central de Policía, correspondiente al mes de Julio de 1933 en curso, elevadas al cobro por Jefatura de Policía; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Agosto actual;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento dos pesos moneda legal (\$ 102.00), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, para que proceda a cancelar los jornales devengados por el personal de Rancho de la Alcaldía de la Cárcel del Departamento Central de Policía, durante el mes de Julio de 1933 en curso, con arreglo a las planillas que corren agre-

gadas a este expediente, y cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos. imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 7 — Item 6 — Partida 1 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.674—

Salta, Agosto 28 de 1933.

Expediente N.º 1963 — Letra M.—

Visto este expediente, relativo a las planillas de jornales del personal de "Rancho" de la Alcaldía de Cárcel del Departamento Central de Policía correspondiente al mes de Junio de 1933 en curso, elevadas al cobro por Jefatura de Policía; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Agosto actual;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento dos pesos moneda legal (\$ 102.00), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, para que proceda a cancelar los jornales devengados por el personal de Rancho de la Alcaldía de Cárcel del Departamento Central de Policía, durante el mes de Junio de 1933 en curso, con arreglo a las planillas que corren agregadas a este expediente, y cargo de rendir cuenta.

Art. 2.º — Tómese razón por

Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 7 — Item 6 — Partida 1 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.676—

Salta, Agosto 29 de 1933

Expediente N.º 1913 — Letra P.—

Vista la nota N.º 3551 de fecha 19 de Agosto en curso, de Jefatura de Policía; atento a lo en ella solicitado; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un servicio de vigilancia en la localidad denominada "Las Costas", jurisdicción del Departamento de la Capital, en razón de la importancia adquirida por esa zona y del aumento de su población.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Créase con carácter de supernumerario, hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto, una sub-comisaría de Policía de 1.ª Categoría, en la localidad denominada "Las Costas", jurisdicción del Departamento de la Capital, y nómbrase para desempeñarla a don Bartolomé López, Sub-Comisario de Policía en igual carácter, fijándosele la asignación mensual de Ciento veinte pesos moneda legal (\$ 120.00); cuyos haberes le serán liquidados y abonados con imputación provisoria al

Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.679—

Salta, Agosto 29 de 1933.

Expediente N o 1905 — Letra O —

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo las propuestas presentadas en la licitación pública convocada por Decreto del 21 de Julio ppdo. — Expedientes números 1118 — Letra C y 891 — Letra C, a efectos de la ejecución de reparaciones en las dependencias ocupadas en la Casa de Gobierno por los señores Fiscales Judiciales y los Juzgados en lo Civil de 1.ª y 3.ª Nominación, respectivamente, atento al informe de Contaduría General, de fecha 23 de Agosto en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas son: a) Juan Catalano, por \$ 2779.87 y b) Varela y Crescini, por 2146.74 pesos; correspondiendo adjudicar el trabajo a ejecutarse a los señores Varela y Crescini, en razón de ser el precio de costo el más bajo, y considerar el Poder Ejecutivo convenientes las condiciones y especificaciones de la oferta.

Que en cuanto a la ejecución de la obra, debe ser diferida hasta la sanción definitiva de la nueva Ley de Presupuesto, a consideración actualmente del H. Senado, por cuanto la Partida 6 del Anexo 6 — Inciso 7 — Item 1 del Presupuesto vigente, a la que correspondería imputar el gasto, se encuentra agotada por compromisos anteriores contraídos en la Contabilidad de Previsión.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la licitación pública verificada por la Dirección General de Obras Públicas, el 16 de Agosto del año en curso, para la ejecución de obras de reparaciones en las dependencias que en la Casa de Gobierno ocupan las oficinas de los señores Fiscales Judiciales y de los Juzgados de 1.ª Instancia, 1.ª y 3.ª Nominación en lo Civil, respectivamente, y que fuera autorizada a convocar por Decreto del 21 de Julio ppdo.. — Expedientes Nros. 1118 — C y 891 — C.

Art. 2.º — Acéptase la propuesta presentada por los señores Varela y Crescini, en la cantidad de dos mil ciento cuarenta y seis pesos con setenta y cuatro centavos moneda legal (2146.74), y en las condiciones estipuladas, para tener a su cargo y responsabilidad la ejecución de las obras citadas, bajo el control y supervisión de la Dirección General de Obras Públicas; diferiéndose la iniciación de los trabajos respectivos hasta tanto sea sancionada la nueva Ley de Presupuesto, oportunidad en la cual, la Dirección General de O. Públicas recién dispondrá sean ejecutados por los nombrados proponentes, debiéndose, una vez ellos termi-

dados, y recibidos de conformidad por la citada oficina, ordenar la liquidación y pago del monto a que asciende la propuesta, con la imputación a la partida para conservación y refacciones del Palacio de Gobierno que se consigne en la nueva Ley de Presupuesto, a cuyo efecto, Contaduría General comprometerá el referido importe en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Por la Dirección General de Obras Públicas, se procederá a la devolución del depósito por garantía hecho por el proponente don Juan Catalano en la cantidad de doscientos ochenta pesos moneda legal (\$ 280.00), según boleta N.º 2198 del Banco Provincial de Salta cuyo duplicado corre en este Expediente; y obsérvese a la Dirección General de Obras Públicas, para su estricta observancia en lo sucesivo, el incumplimiento a la disposición del Art. 91 de la Ley de Contabilidad, en cuanto al mal procedimiento observado en la presente licitación respecto de la forma en que han sido hechos los depósitos por garantía.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16.681

Salta, Agosto 31 de 1933

Expediente N.º 1675. — Letra T. —

Vista la factura presentada al cebro por la Gran Tienda "Buenos Aires" — Sucursal Salta —, por concepto de seis (6) sobretodos adqui-

ridos por el Poder Ejecutivo con destino a igual número de ordenanzas que prestan servicios en la Gobernación y Ministerio de Gobierno, a razón de veintinueve pesos moneda legal (\$ 29.00) por cada sobretodo, recibidos a entera conformidad; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento setenta y cuatro pesos moneda legal (\$ 174), que se liquidará y abonará a favor de la Gran Tienda "Buenos Aires" — Sucursal Salta — de Andre Hermanos, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1675 — Letra T.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 5 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

N.º 16.682

Salta, Agosto 31 de 1933.

Expediente N.º 1772 — Letra M. —

Visto este expediente, en el que S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Dr. don Carlos Saavedra Lamas, invita al Gobierno de la Provincia a hacerse representar en la Primera Con-

ferencia Nacional de Asistencia Social, designando al efecto delegados que actuarán en el carácter de Miembros Activos y en la forma que lo establece el Art. 2.º Inciso IV del Reglamento que expresa el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Junio 27 de 1933 en curso; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad de la citada Conferencia es propender a una mejor coordinación de la Asistencia Social oficial y privada, evitando con ello la dispersión y superposición de actividades que persiguen idéntica o análoga finalidad.

Que las materias que en la Conferencia habrán de tratarse, interesan profundamente a la difusión práctica entre todos los habitantes del país — muy particularmente los de provincias — de todos aquellos conocimientos de la técnica moderna y medios derivados que aconsejan la higiene física y mental conducentes al mejoramiento del individuo y de la familia.

Que los resultados de la Conferencia serán básicos para el estudio ulterior de un régimen legal orgánico sobre Asistencia Social y la posible ampliación de los medios destinados a estos fines, cooperando en la obra legislativa indispensable.

Por estos fundamentos:

**El Gobernador de la Provincia, en
acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º — Designase a los señores doctores Elio Alderete, Andrés Cornejo y Antonio Ortelli delegados del Gobierno de la Provincia de Salta a la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social que se cele-

brará en la Capital Federal, desde el día 14 al 19 de Octubre del corriente año, bajo el patrocinio del Superior Gobierno de la Nación, debiendo los nombrados delegados actuar en carácter de Miembros Activos.

Art. 2.º — Hágase conocer el presente Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a sus efectos. . .

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI
A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.684—

Salta, Agosto 31 de 1933..

Expediente N.º 1491 — Letra V.

Vista la siguiente factura presentada al cobro por los señores Lorenzo Valle y Cía. de esta Capital, por concepto de provisión de efectos mecánicos y aceites hecha al automóvil oficial chapa N.º 1 del Ministerio de Gobierno:

2 brazos amortiguador	\$ 7.40
1 correa ventilador	\$ 2.80
1 caja parches	\$ 2.20
2 focos grandes	\$ 2.40
4 tubos completos de amortiguadores	\$ 16.—
1 lata glicerina amortiguadores	\$ 3.80
1 amortiguador completo nuevo	\$ 24.40
1 tarro grasa	\$ 1.—
Cambio de amortiguador nuevo y cargar de 4.—	\$ 6.50
	<hr/>
	\$ 66.50

Son sesenta y seis pesos 50|100
m|n. de c|l.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Julio ppdo., y de 12 de Agosto en curso;

**El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 66.50), que se liquidará y abonará a favor de los señores Lorenzo Valle y Cía. de ésta Capital en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 1491 — Letra V.

Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso 2 — Item 3 — Partida 6 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda

16.636—

Salta Agosto 16 de 1933

Vista la nota elevada por la Dirección General de Obras Públicas, en expediente N.º 6094 — Letra D. solicitando la suma de \$ 500 para ser invertidos en los trabajos de investigación de los límites de la finca denominada "El Tunal", encomenda-

dos a la misma; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia,
D E C R E T A:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 500 (quinientos pesos m|l.), cuya suma deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas para ser invertidos en los trabajos de investigación de límites de la finca denominada "El Tunal" (con cargo de rendir cuenta; imputándose el mismo al anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto esta sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: E. H. Romero,
Oficial 1.º de Hacienda

16.643—

Salta, Agosto 18 de 1933.

Vista la nota elevada por la Comisión Pro-Festejos Patronales de Coronel Moldes, en expediente N.º 6128 — Letra C., en la que solicita la suma de \$ 300 en concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia para la realización de distintos actos en aquel pueblo, el día 20 del corriente mes de Agosto; y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno proteger en lo posible la realización de actos con los que el pueblo de la Provincia conmemora los hechos históricos, como así también aquellos tendientes a afianzar la moral y la ética, propendiendo al desarrollo del

nacionalismo y de los sentimientos tradicionales, sustentados por la fe cristiana.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 300.00 (trescientos pesos moneda legal) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Comisión Pro-Festejos Patronales del Pueblo de Coronel Moldes, en concepto de ayuda del Gobierno de la Provincia para la realización de diversos actos el día veinté de Agosto corriente; imputándose el mismo al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: E. H. Romero

Oficial 1.º de Hacienda

16.644—

Salta, Agosto 18 de 1933.

Visto el expediente N.º 4963 — Letra W. en el cual don Luzt Witte, por sí, y en representación de los señores Trygvé Thon y Banks Swinburn, solicita que se autorice a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar tres pedimentos de cateo situados en el lugar denominado Lomas de Olmedo, Departamento de Orán, de esta provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los fundamentos que, "brevitates causa" se tienen por reproducidos aquí, del Decreto dictado con fecha 18 de Julio último, en el expediente N.º 4713 — Letra

Y. y por el cual se autorizó a la Dirección General de Minas a admitir y tramitar doce pedimentos de cateo a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Admitase por la Dirección General de Minas al señor Luzt Witte por sí y por las representaciones enunciadas, 3 pedimentos de cateo en el lugar denominado Lomas de Olmedo, Departamento de Orán, de acuerdo a los planos y escritos acompañados a la presentación que se provee, sin perjuicio del derecho de prioridad de terceros (artículo 6.º del Decreto N.º 16.585 de Agosto 1.º de 1933).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, repóngase y baje a la Dirección General de Minas a sus efectos.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: E. H. Romero,

Oficial 1.º de Hacienda

—)o(—

16.645—

Salta, Agosto 18 de 1933.

Visto el expediente N.º 4647 — Letra S. iniciado por el señor Luis Uriburu en representación de la Standard Oil Company y sus filiales, mediante el cual, y en cumplimiento de las cláusulas pertinentes del contrato suscrito el 6 de Abril ppdo., presenta al Poder Ejecutivo un cuadro detallado de la producción de petróleo habida durante el mes de Junio del corriente año y el cálculo de la regalía que corresponde a la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 15 del mismo convenio. y

CONSIDERANDC:

Que de acuerdo a los informes de Contaduría General y de la Dirección e Inspección General de Minas, las cantidades se encuentran justificadas.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el cuadro de producción de petróleo habida durante el mes de Junio ppdo. y el cálculo de la regalía que corresponde a la Provincia, las que ascienden a la cantidad de 21.327.500 litros de petróleo (veintiún millones trescientos veintisiete mil quinientos litros), correspondiendo así a la provincia una regalía de 2.132.750 litros (dos millones ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta litros) que al precio estipulado de \$ 36.50 m/n. el metro cúbico, representa un valor de \$ 77.845.38 (Setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos m/n.) que deberá ser pagado por la Standard Oil Company en Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea.
Sub Secretario de Hacienda

16.647—

Salta, Agosto 19 de 1933.

Vista la solicitud de licencia presentada en el Expediente N.º 6127, Letra B. por doña Ofelia Bejarano que desempeña el cargo de Auxiliar del Ministerio de Hacienda, fundada en razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña;

atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA,

Art. 1.º — Concédese licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo y a contar desde el día 15 de Agosto corriente, a la señorita Ofelia Bejarano, q' desempeña el cargo de Auxiliar del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: Francisco Ranea
Sub- Secretario de Hacienda

16.650—

Salta, Agosto 21 de 1933.

Vista la solicitud presentada en expediente N.º 5155 — Letra S. — por don Antenor Saravia, escribiente supernumerario del ministerio de Hacienda, pidiendo le sean liquidados los haberes como tal, correspondientes al mes de Julio ppdo., que estuvo ausente en la Capital Federal a donde debió dirigirse con la urgencia que requería la enfermedad de su señor padre, fallecido recientemente; y,

CONSIDERANDO:

Que el motivo de ausencia se encuentra justificado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Antenor Saravia la suma de \$ 100 (cien pesos m/n) en concepto de sueldo como escribiente supernumerario del Ministerio de Hacienda, correspondien-

te al mes de Julio ppdo. Imputándose provisionalmente al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.655—

Salta, Agosto 22 de 1933

Visto el presente expediente N.º 6142 — Letra P. sobre denuncia presentada por el Inspector de la Dirección General de Rentas D. Natal Pa gés, acerca de procedimientos adoptados por la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 63 del 22 de Diciembre de 1932 autorizó al Poder Ejecutivo "para encomendar a un Contador Público competente y especializado la reorganización de la Contaduría, Receptoría y Tesorería de la Provincia a fin de adoptar el más eficaz medio de contralor en la percepción y manejo de los fondos fiscales" (Art. 1.º de la Ley citada).

Que a tal efecto, se contrató los servicios del señor Gerardo Van Oppen, quien se encuentra en la actualidad, justamente, desempeñando su cometido en la Dirección General de Rentas.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º — Pase el presente expediente a informe del señor Contador General don Gerardo Van Oppen.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese,

se, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO, Hijo

Es copia: Francisco Ranea,

Sub- Secretario de Hacienda

16.656—

Salta, Agosto 22 de 1933.

Visto el presente expediente N.º 6324 — Letra D. elevado por el señor Director General de Rentas, acerca de procedimientos adoptados en la Inspección General de la Repartición citada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 63 del 22 de Diciembre de 1933 autorizó al Poder Ejecutivo "para encomendar a un contador Público competente y especializado la reorganización de la Contaduría, Receptoría y Tesorería de la Provincia a fin de adoptar el más eficaz medio de contralor en la percepción y manejo de los fondos fiscales". (Art. 1.º de la Ley citada).

Que a tal efecto, se contrató los servicios del señor Gerardo Van Oppen, quien se encuentra en la actualidad, justamente, desempeñando su cometido en la Dirección General de Rentas.

Por tanto,

Art. 1.º — Pase el presente expediente a informe del señor Contador General don Gerardo Van Oppen.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

16.657—

Salta, Agosto 22 de 1933.

Vista la presentación del Inspector General de la Dirección General de Rentas, en el presente expediente N.º 6323 — Letra D. sobre procedimientos adoptados por la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 63 del 22 de Diciembre de 1933 autorizó al Poder Ejecutivo "para encomendar a un contador Público competente y especializado la reorganización de la Contaduría, Receptoría y Tesorería de la Provincia a fin de adoptar el más eficaz medio de contralor en la percepción y manejo de los fondos fiscales". (Art. 1.º de la Ley citada).

Que a tal efecto, se contrató los servicios del señor Gerardo Van Oppen, quien se encuentra en la actualidad, justamente, desempeñando su cometido en la Dirección General de Rentas.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Pase el presente expediente a informe del señor Contador General don Gerardo Van Oppen.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

16.659—

Salta, Agosto 23 de 1933

Vista la presentación de fs. 45/46 de los señores Pedro Soler y Cía. en el expediente N.º 6217 — Letra M. en el que solicitan se les declare acogidos a los beneficios de la Ley de Fomento Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que la reconsideración de la resolución recaída en este Expediente en Decreto de fecha 3 de Agosto corriente no corresponde por las razones que se fundamentan en el mismo;

Que en cuanto al nuevo terreno ofrecido en cambio, es necesario que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia tenga la participación debida, (Art. 6.º de la Ley N.º 64 del 22 de Diciembre de 1932).

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — No ha lugar a la reconsideración solicitada, recaída por Decreto del 3 del corriente mes y año.

Art 2.º — Pase este expediente a la Dirección General de Obras Públicas a fin de que aquella Repartición establezca las dimensiones que sean necesarias para la instalación de la fábrica de cerveza que se proponen establecer los recurrentes, señores Pedro Soler y Cía.

Art 3.º — Una vez se haya expedido la Dirección General de Obras Públicas como se establece en el Art. 2.º del presente Decreto, pase a Dirección General de Rentas para que informe sobre la cantidad en que se encuentra catastrada la propiedad ofrecida, para el pago de la Contribución Territorial.

Art 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

16.675—

Salta, Agosto 28 de 1933.

Vista la factura presentada por la casa Jacobo Peuser, Sociedad Anónima de la Capital Federal por la suma de \$ 7.593.75 en concepto de impresión de valores fiscales; y

CONSIDERANDO.

Que por Decreto de fecha 12 de Diciembre del año 1932 agregado al Expediente N.º 5501 — Letra D. — se aceptó la propuesta presentada por la firma recurrente, por el importe total de \$ 7.593.75 para la impresión de valores fiscales para los años 1933 y 1934, cuyo detalle se establece en el mismo, obra que ha sido realizada y entregada a esta provincia;

Que en el Art. 2.º del Decreto de referencia se establece que el pago del importe de este trabajo se hará con los fondos que se voten en el presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1933.

Que no ha sido aún sancionado por la H. Legislatura de la Provincia el Presupuesto de la Administración para el corriente año.

Que por imperio del Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia está en vigencia el Presupuesto del año ppdo. el que, en su anexo C. — Inciso 7 — Item 1 Partida 2, destina la cantidad de \$ 3.000 para impresión de valores fiscales, no siendo suficiente esta cantidad para abonar la factura que por ese concepto presenta la firma recurrente; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la firma Jacobo Peuser, Sociedad Anónima, de la Capital Federal, la suma de \$ 7.593.75 (Siete mil quinientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos ml.) en pago del precio convenido por impresión de valores fiscales para los años 1933 y 1934, de acuerdo al detalle establecido en el Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1932.

Art. 2.º — Impútese el gasto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 2 del Presupuesto vigente

en carácter provisional hasta tanto esta sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

16.677—

Salta, Agosto 29 de 1933.

Siendo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO.

Que según lo dispuesto por el artículo 6.º de la Ley de Emisión de "Obligaciones de la Provincia de Salta" del 30 de Setiembre de 1932, los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse sino en los casos que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las "Obligaciones" emitidas.

Que encontrándose cumplida al presente la disposición legal transcrita y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Transfírase la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos ml.) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta "Ley N.º 30" a la cuenta "Rentas Generales" del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención del Tesorero General señor José Dávalos Leguizamón y del Contador General don Rafael Del Carlo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

N.º 16.678—

Salta, Agosto 29 de 1933.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales, de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los gastos y sueldos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al señor Tesorero General de la Provincia, don José Dávalos Leguizamón, para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Provincial de Salta hasta la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda legal y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el señor Contador General, don Rafael Del Carlo.

Art. 2.º — El gasto que origine el pago de intereses de los documentos a descontar, se imputará al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

16.680—

Salta, Agosto 31 de 1933.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de Guachipas, por fallecimiento de don Juan Menú que lo desempeñaba, y siendo necesario proveer el referido cargo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Receptor de

Rentas de Guachipas al señor Ramón Elías.

Art. 2.º — El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por \$ 5.000 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77 de la ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

N.º 16.683—

Salta, 31 de Agosto de 1933

Visto el expediente N.º 3645 — Letra S. iniciado el 3 de Enero del corriente año por el señor Ricardo Solá en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Salteña", industria que se encuentra instalada en esta ciudad con anterioridad a la promulgación de la Ley N.º 64 de fecha 22 de Diciembre de 1932, a la cual pide se le tenga por acogida a sus beneficios, dictándose el Decreto respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los requisitos exigidos por la ley de referencia y Decreto Reglamentario de acuerdo a las constancias del expediente citado.

Que no obstante las conclusiones a que ha llegado Contaduría General en su informe de fs. 7|9 se constata que el capital inicial de la Sociedad recurrente pasa de \$ 150.000 c|l. ciento cincuenta mil pesos, cantidad que establece como mínima la mencionada ley 64 en su Art. primero inciso n), al referirse a las fábricas que industrialicen productos

de lechería, que es precisamente la industria que explotan los presentantes.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase acogida a la Sociedad Anónima "La Salteña", a los beneficios de la Ley N.º 64 de Protección Industrial del 22 de Diciembre de 1932, en el inciso n) del Art. primero que corresponde a fábricas que industrialicen productos de lechería, y de acuerdo al último apartado del Art. 5.º de la misma Ley.

Art. 2.º — La presente concesión queda sujeta, por lo demás, en todas sus partes, a las disposiciones de la Ley de fomento industrial del 22 de Diciembre de 1932 y su Decreto reglamentario.

Art. 3.º — Téngase por constituido el domicilio legal denunciado por los beneficiarios, calle Balcarce N.º 446 de esta Capital.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es Copia

FRANCISCO RANEA

EDICTOS

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Zambrano, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del pre-

sente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

GREGORIO CASTELLANOS, doña PETRONA APARICIO DE CASTELLANOS y don JOSE GABRIEL CASTELLANOS

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante dicho Juzgado y secretaria del q' suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Julio 15 de 1933. — A. Saravia Valdez, escribano secretario.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

Zoilo Juárez y de doña Agueda Herrera o Agueda Herrera de González

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, y tomar la participación correspondiente bajo apercibimiento de lo q' hubiere lugar por derecho.— Salta, Febrero 16 de 1933. — A. Saravia Valdez, E. Secretario.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de

esta Provincia, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

NICOLAS LOZANO VALDEZ

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Setiembre 16 de 1932.— Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

MANUELA ROJAS

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Noviembre 20 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

CONCURSO CIVIL DE LA SUCESION DE DON JUAN B. PEYROTTI.—

Por disposición del señor Juez de

Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo F. de los Ríos, hago saber por treinta días que la sucesión de don

JUAN B. PEYROTTI

ha sido declarada en estado de concurso civil, habiéndose designado Síndico al doctor Jorge León Tedín, a quien deberán presentar los acreedores, dentro de dicho término los títulos y justificativos de sus créditos, a efectos de su verificación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 715 del Código de Procedimientos. — Salta, Diciembre 12 de 1932. — G. Méndez.

Nota: El Síndico atiende en su escritorio, casa calle Alsina N.º 342, de 9 a 12 y de 14 a 20 horas.

Rehabilitación Comercial En el pedido de rehabilitación formulado por Luis Derni, el Juzgado de Comercio, secretaría Ferrary Sosa, ha proveído: Salta, Noviembre 10 de 1933 Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Luis Derni por edictos que se publicarán durante ocho días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial, Art. 188 de la Ley 11719 Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito escribano secretario hace saber Salta Noviembre 10 de 1933 Carlos Ferrary Sosa, secretario

Sucesorio. Por disposición del Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Guillermo F. de los Ríos se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Rafael Martínez, Atanacia Dávalos de Martínez, Azucena Martínez Dávalos, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Noviembre 7 de 1933. Gilberto Menéndez, escribano secretario.

EDICTOS DE MINAS—

Expediente N.º 211—C.— La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado la siguiente solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: “Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta. Los que suscriben, Jorge E. L. Corbett, argentino, mayor de edad, casado, y Jorge Corbett Howaed, argentino, mayor de edad, industrial, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Reconquista N.º 46, respetuosamente nos presentamos y decimos: Que de acuerdo al art. 23 y siguientes del Código de Minería, solicitamos la concesión de un permiso de cateo para hidrocarburos fluidos (aceites minerales) y demás combustibles y substancias de primera categoría, de un mil hectáreas de extensión, en terrenos cercados del Departamento de Anta de ésta Provincia. La ubicación precisa de la zona que solicitamos, de acuerdo al plano que se acompaña, es la siguiente: del pozo de exploración petrolífera perforado por la Sucesión Jorge Corbett situado sobre la picada divisoria de los cateos N.os. 712 y 710, mensurados por el Ingeniero Pedro Frías, a 1000 metros al Este del límite occidental de éstos, se medirán 500 m. al Oeste y de allí 3000 m. al S. 20.º para llegar al esquinero S,

E. de la zona, la cual estará constituida por un rectángulo de 70 50 m. con dirección N.º 20 E. por 1118 m. 44. — Para mayor claridad se encuentra aproximadamente a 5 kilómetros al N. N. E. de la casa de la Estancia “Las Candelaria”. Los elementos de trabajo serán los usuales para la perforación mecánica, cuyo tipo y demás detalles serán comunicados oportunamente a la autoridad minera. La zona solicitada se encuentra parte en terrenos de la Sucesión Corbett, con domicilio en Reconquista 46 de la Capital Federal y parte en terrenos de la señora Viuda de Aranda y de Don Severo Paz, cuyos domicilios ignoramos, pero podrán ser averiguados en las oficinas respectivas de la Provincia, previa autorización de esa Dirección General. De acuerdo al art. 14 del decreto reglamentario N.º 11.790, acompañamos la boleta de depósito en el Banco Provincial a la orden del Señor Director, por la suma de \$ 2.000 m/n. para cubrir los gastos de ubicación y demás operaciones en el terreno. Otro sí decimos: Que conferimos poder especial para la presentación y tramitación de este pedimento al Doctor Macedonio Aranda, domiciliado en la calle Mitre N.º 485 de esta ciudad, con todas las facultades inherentes a esta clase de poderes, inclusive las de notificarse y presentar toda clase de escritos y recursos. Será justicia. Jorge E. L. Corbett. Jorge Corbett Howard. Recibido en mi oficina hoy dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las trece horas y treinta minutos. Eduardo Alemán. Escribano de Minas. Salta 2 de Agosto de 1933. Por presentados y en mérito de la autorización conferida en escrito de fs. 1 del Exp. N.º 5.128— letra C.— del Ministerio de Hacienda, téngase al Dr. Atilio Cornejo, como representante de los Sres. Jorge E. L. Corbett y Jorge Corbett Howard, désele la participación que por ley le corresponde y por domicilio el constituido en el escrito de fs. 2 del citado expediente, Para notificación.

nes en la Oficina, señálese los Viernes de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 2.500 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del Decreto Reglamentario N.º 16.527 y del decreto que corre a fs. 4 del Exp. N.º 5.128 C— del Ministerio de Hacienda, de fechas Julio 14 y Agosto 2 de 1933 respectivamente, y de conformidad a éste último decreto, admítase la solicitud presentada por los Sres. Jorge E. L. Corbett y Corbett Howard, para exploración y cateo de hidrocarburos fluidos (aceites minerales) y demás combustibles y sustancias de primera categoría, en el Departamento Anta de esta Provincia y pasen estas actuaciones a la Dirección Gral. de O. Públicas de la Provincia a sus efectos (Ar. 5.º del citado Decreto N.º 16.527). Notifíquese y respóngase. Outes. Salta, 4 de Agosto de 1933. En la fecha notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma. Cornejo. T. de la Zerrada. Sr. Director: De acuerdo al plano presentado por el interesado a fs. 2 y escrito de fs. 4 y vuelta. Se ha anotado el presente pedimento en el mapa minero y en el libro de registro de cateo bajo el número de orden 315. Oficina, Agosto 16 de 1933. A. Peralta, Director General de Obras Públicas. Señor Director General de Minas. S/D. Atilio Cornejo, en el pedimento de cateo N.º 211—C— y en representación de sus titulares Jorge E. L. Corbett y Jorge Corbett Howard a V. S, digo: Al solicitar mis representados el cateo en la forma y con las dimensiones como está presentado, no tomaron en cuenta la perforación ejecutada anteriormente en la misma zona, y que sirve de punto de referencia para la ubicación del cateo. Razones poderosas posteriores, de orden técnico y económico, lo hacen necesario para mis representados que el

sitio de la perforación sea incluido en su pedimento de cateo, y esto con tanto mayor razón por cuanto con los sucesores legales de los primeros exploradores, propietarios de la máquina perforadora aún instalada en el sitio de aquella perforación y copropietarios del suelo en que se encuentra. Por lo tanto solicito en nombre de mis representados una pequeña modificación del primitivo pedimento, renunciando ellos a una faja de 110 x 1418.44 metros en el extremo nor-este del cateo, superficie que será agregada a su pedimento en forma de un martillo rect. y cuadrángulo de 520 x 300 metros, que encierra la mencionada perforación de acuerdo con el croquis que acompañamos. El vértice Suroeste de este martillo se ubicará a 500 metros al Oeste de la pertenencia, coincidiendo así con el punto de partida de la ubicación primitiva. La superficie total del cateo en su forma así modificada será de 999.7961 hectáreas. Será justicia Atilio Cornejo. Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas. Conste. Eduardo Alemán. Escribano de Minas. Salta, 13 de Octubre de 1933. Del escrito de fs. 10, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. Outes. En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerrada. Señor Director: Tomóse nota en el plano minero y duplicado correspondiente del escrito que corre a fs. 10. Oficina, Noviembre 6 de 1933. A. Peralta, Director General de Obras Públicas, Salta, 7 de Nov. de 1933. Visto el escrito de fs. 10, de este Exp. N.º 211—letra C y lo informado a fs. 18 vta. por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el citado escrito de fs. 10 con sus proveídos en el libro "Contro. de Pedimentos", haciendo referencia al asiento efectuado del fl. 217 al 219 del mismo libro y publíquese nuevamente el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, escrito de fs. 10, sus anota-

ciones y proveídos en el diario "La Provincia", en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 16.585. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese a los sindicados propietarios del terreno que abarca la zona del presente cateo. Notifíquese y repóngase. Outes. Salta, Noviembre 20 de 1933. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede se registró la misma y escrito de fs. 10, con sus proveídos, en el libro Control de Pedimentos, a los folios 250/251, haciendo constar, que anteriormente fué registrado en el mismo libro a los folios 217 a 219. Eduardo Alemán, Escribano de Minas. Salta, 29 de Noviembre de 1933. En la fecha notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede de fs. 19 y firma. Cornejo. T. de la Zerda.

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 6 de Diciembre de 1933.
Eduardo Alemán.

EDICTOS DE MINAS—

Expediente N.º 188 Letra W. —

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así:

Señor Director General de Minas. S/D. Dr. Lutz Witte, mayor de edad, geólogo, alemán, constituyendo domicilio en el P. Hotel de esta ciudad de Salta, a V. S. respetuosamente digo: que deseando efectuar exploraciones mineras de la segunda categoría, en terrenos no cercados ni labrados ni edificados, que son de propiedad de los señores José Mile-si y Antonio Baravalle, ambos domiciliados en la Colonia Humbolt de

la Provincia de Santa Fé, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas. Estas están situadas en el lugar conocido bajo el nombre de "Niño Muerto", Salinas Grandes, Dpto. de La Poma de esta Provincia, y se ubicarán del modo siguiente: Del esquinero Suroeste del pedimento de cateo N.º 125—T— a nombre del Sr. Trygve Thon, quinientos metros hacia el Este para obtener el punto de partida. Desde este tres mil quinientos metros hacia el Este sobre el límite Sud del citado cateo N.º 125—T—, dos mil metros hacia el Norte sobre su límite Este, cinco mil quinientos metros hacia el Este, tres mil metros hacia el Sur, nueve mil metros hacia el Oeste y mil metros hacia el Norte, volviendo así al punto de partida y cerrándose un polígono de dos mil hectáreas de superficie, de acuerdo al croquis que acompaño.

Los elementos de trabajo que se emplearán en la exploración, serán los usuales y de acuerdo con las exigencias de la Autoridad Minera a la cual se especificarán oportunamente. Será justicia. Dr. Lutz Witte. Recibido en mi Oficina hoy veinte y siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas y treinta minutos. Conste. Eduardo Alemán, Escribano de Minas. Salta, 29 de Mayo de 1933. Por presentado, por domicilio el constituido, y para notificaciones en Oficina, señálase los Martes de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.º del Decreto reglamentario N.º 11.790 pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos. Outes.

En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerda. Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 1 y escrito de fs. 3, se ha ubicado el presente pedimento de cateo en el mapa minero de La Poma e inscrito en el libro de registro de cateo bajo el número de orden trescientos dos (302), Oficina, Junio

1 de 1933. L. Acedo. Vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Junio 2 de 1933. A. Peralta. Director General de Obras Públicas. Salta 2 de Junio de 1933. Visto el informe que antecede de fs. 4 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 3 con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto reglamentario N.º 11.790; colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del terreno que ocupa el presente cateo. Notifíquese y repóngase. Outes. Salta, Junio 3 de 1933. En la fecha, se registró en el libro Control de Pedimentos, a los folios 188/189, la solicitud de fojas 3 con sus anotaciones y proveídos, de acuerdo a la resolución que antecede. Eduardo Alemán Escribano de Minas. Señor Director General de Minas. S/D. Dr. Lutz Witte, en mi pedimento de cateo exp. N.º 188__W— a V. S. respetuosamente digo que enterado de la resolución recaída en el citado expediente, que ordena su publicación y registro, he tomado vista de la ubicación dada al mismo en el plano minero del Dto. de Topografía y Minas de la Dirección General de Obras Públicas, y debo observar con respecto a aquella, que el punto de arranque que he tomado para la ubicación de mi pedimento, se refiere al esquinero Suroeste del cateo N.º 125—T, tal cual como le he encontrado en el terreno, y donde coincide con el esquinero Sureste del cateo N.º 123 - S. lo que se debe indudablemente al hecho de que después de la ubicación gráfica del cateo N.º 125 — T— se ha producido la caducidad de los cateos a que en un principio se superponía. Debo observar además que en el terreno, la distancia entre la línea Sur del cateo N.º 125—T— y la lí-

nea Norte del cateo N.º 187—Z— no tiene más de 1000 metros de extensión, de manera que la línea Sur de mi pedimento debe coincidir con la línea Norte del pedimento de cateo N.º 187—Z—. Por consiguiente solicito a V. S. se sirva ordenar la rectificación correspondiente, y en vista de que con su decreto de publicación ya corre el plazo de 30 días para su presentación, de ordenar su suspensión hasta que se resuelva la aclaración solicitada. Será justicia. Dr. Lutz Witte. Otro sí digo: agrego para mayor claridad un croquis con la situación recíproca de los cateos N.os. 123—S—, 125__T—, 187—Z__ y el 188—W__ al cual se refiere el presente escrito. Ademán debo observar, que dentro del perímetro del cateo que solicito, se encuentran rastros de trabajos mineros anteriores que tuvieron por objeto la explotación u exploración de boronatrocalcita. Estos trabajos han sido abandonados, según he podido averiguar entre los vecinos de la región, hacen más de veinte años. Además, no se conocen en la Dirección General de Minas, minas registradas de borato en esa región. Por consiguiente me reservo el derecho de pedir oportunamente, cuando he reunido los datos necesarios, restauración de mineral abandonado. Será igual justicia. Dr. Lutz Witte. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y siete horas. Conste. Eduardo Alemán, Escribano de Minas. Salta, 22 de Junio de 1933. De las observaciones y rectificaciones formuladas en el precedente escrito de fs. 3, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos; declarándose en consecuencia, suspendido el término previsto por el Art. 6.º "in-fine" del Decreto Reglamentario N.º 11.790. Al "otro sí digo:", téngase presente. Notifíquese y repóngase. Outes. En 23 de Junio de 1933 pasó a Dirección General de Obras Públicas. T. de la Zerrada. Señor Director: Tómese nota en el duplicado correspondiente y Ma-

pa Minero del escrito que corre en este expediente a fs. 8. Oficina, Julio 14 de 1933. L. Acedo. Oficina, Julio 14 de 1933. Vuelva a la Dirección General de Minas. A. Peralta. Director General de Obras Públicas, Salta, 15 de Julio de 1933. Visto el informe que antecede (fs. 9), de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Oficina, el escrito de fs. 8, con sus anotaciones y proveídos, y háganse las publicaciones de edictos de conformidad a lo dispuesto en resolución de fecha 2 de Junio de 1933, corriente a fs. 4 de este Exp. N.º 188 - letra W. con el escrito de rectificación de fs. 8. Notifíquese y repóngase. Outes. Salta, Julio 18 de 1933. En la fecha y de acuerdo a la resolución de fs. 9 v. se registró en el libro Control de Pedimentos", el escrito de fs. 8 con sus anotaciones y proveídos. Eduardo Alemán, Escribano de Minas". Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 11 de Diciembre de 1933.

Eduardo Alemán, escribano de Minas.

Por FRANCISCO J. SUAREZ

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor. Cornejo, en la ejecución seguida por José D. Rivero contra Pío Farfán, el 20 de Diciembre de 1933, a horas 17, en la calle Balcarce N.º 173, remataré con base de \$ 1.800, al contado un terreno ubicado en Cerrillos perteneciente al ejecutado, lindando al Norte: Isaura Ruiz y Sucesión Rafael Fernández; al Sud, Casiano Hoyos; al Este, César Cánepa Villar y Oeste, Luis Bassani.

Pago del 20 0/0 al contado en el acto del remate. — Francisco J. Suárez, martillero.

Por FRANCISCO J. SUAREZ

Por orden del Banco Provincial de Salta y en el local del mismo, el día 22 de Diciembre de 1933, a horas 11, remataré una casita de su propiedad, ubicada en la calle España N.º 1334, de esta ciudad, con la base de \$ 3.500 m/n.

En el acto del remate se abonará el 10 0/0 al contado y el saldo con amortizaciones trimestrales del cinco por ciento, con garantía hipotecaria del inmueble.

Comisión del Martillero y gastos por cuenta del comprador. — Francisco J. Suárez, martillero.

REMATE ADMINISTRATIVO

Por CÉSAR I. PIPINO

Por orden del Sr. Intendente Municipal de la Capital, según resolución recaída en el Expediente N.º 8176, año 1933, agregado al 5969 del mismo año, el Día Sábado 23 del corriente mes a horas 14, en mi escritorio, Balcarce 39, venderé sin base y dinero de contado, los bienes siguientes embargados a don José Binetti: cinco camas de bronce con sus correspondientes colchones de una plaza; cinco toiletes en uso, un aparato de radio usado; una heladera usada marca "Cocodrilo"; cinco mesitas chicas, una docena sillas esterillas, un ropero y un reloj de pared.

Comisión a cargo del comprador. — Salta, Diciembre 5 de 1933. — César I. Pipino, martillero.

401v.Db.23

Por Ernesto Campilongo

JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor Juez en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos, el día miércoles 20 de Diciembre de 1933, a horas 17, en el local Avenida Sarmiento N.º 128, venderé en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble, embargado en la ejecución seguida por los señores doctor Bernardo López Sanabria y Abraham Jorge, a la sucesión de doña Epifania Serrano de Díaz: Casa quinta ubicada en el partido de Talapampa, departamento de LaViña, en esta Provincia, compuesta de seis habitaciones, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Naciente, el alambrado que la separa de la propiedad de los herederos Rodriguez; Norte, el alambrado divisorio de una fracción de terreno de Calixto Guerra; Poniente, con el Camino Nacional que vá a La Viña, y Sud, con el Camino Nacional que vá a la estación del ferrocarril. Sin Base. En el acto del remate, el comprador obrará el 20 o/o de su importe y como seña y a cuenta de precio y comisión a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo, martillero.

JUDICIAL

Por José María Leguizamón

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Florentín Cornejo,

y como correspondiente a la ejecución Santiago Agullar vs. Margarita Moreno de Navarro, el 19 de Enero de 1934, a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 2333.33 m/n. c/l. una finca de propiedad de la ejecutada ubicada en Tilián, jurisdicción del departamento de Chicoana de esta Provincia. — José María Leguizamón, martillero.

Por José María Leguizamón

ADMINISTRATIVO

Por disposición del Departamento Ejecutivo Municipal de esta Capital y como correspondientes causas de apremio seguidas por la Municipalidad por cobro de impuestos de alumbrado y limpieza, el siete de Diciembre del corriente año a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323, venderé en subasta pública, las propiedades que a continuación se expresan y con las bases que en cada una se indican.

Casa ubicada en la calle Arenales N.º 98, de Micena J. de Moreno. Base \$ 5.333.33.

Casa calle General Alvarado N.º 453 de Micaela R. de Cachagua. Base \$ 5.333.33.

Casa calle Caseros N.º 1600, de José Vera y hermanos, Base \$ 4.000.

Terreno en la Calle Caseros al poniente de Edelmira Sarmiento, Base \$ 600.

Casa quinta en la calle Caseros N.º 1844, de Juan P. Laura. Base \$ 5.333.33.

Casa en esta ciudad calle Caseros al Oste de Rogenlia Lozano. Base \$ 1.400.

José María Leguizamón, martillero,